

CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MÉXICO, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE EXTENSIÓN Y VINCULACIÓN, REPRESENTADA POR SU SECRETARIO M. EN C.I. RICARDO JOYA CEPEDA; LA FUNDACION UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MÉXICO A.C., REPRESENTADA POR SU DIRECTOR EJECUTIVO EL L. EN E. ALEJANDRO VIRCHEZ GONZÁLEZ; Y POR PERAJ MÉXICO A.C., REPRESENTADA POR EL FÍSICO ARMANDO JINICH RIPSTEIN, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE DEL CONSEJO DIRECTIVO Y REPRESENTANTE LEGAL, QUIENES EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁN "LA SECRETARÍA", "LA FUNDACIÓN" Y "PERAJ MÉXICO" RESPECTIVAMENTE, LAS CUALES SE SUJETAN AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

PRIMERO.- UNETE A.C., asociación civil que apoya el acceso de las escuelas públicas a las nuevas tecnologías suministrándoles computadoras, internet y televisión educativa solicitó el apoyo de "PERAJ MEXICO", asociación civil que dirige desde hace 10 años uno de los programas tutoriales de acompañamiento escolar más reconocidos en nuestro país, para desarrollar un programa tutorial de acompañamiento a las escuelas primarias que "UNETE" está equipando por lo que establecieron juntos el Programa de Fortalecimiento UNETE-PERAJ, en lo sucesivo denominado "EL PROGRAMA".

SEGUNDO.- "EL PROGRAMA", consiste en que prestadores de servicio social, en adelante los "FACILITADORES", capaciten a los docentes de escuelas, en adelante "LAS ESCUELAS" a las que "UNETE" ha suministrado equipos y tecnología, fortaleciendo así sus competencias. En el desarrollo de "EL PROGRAMA", los "FACILITADORES" fungirán como mediadores y acompañarán a la escuela por un periodo de 10 meses, siendo los responsables de: (I) cuidar los equipos; (II) impulsar el uso eficiente de los mismos y, (III) capacitar y fortalecer las competencias digitales de los docentes. La metodología de "EL PROGRAMA" se basa en la propuesta de valor del programa de tutores Peraj-adopta un amig@ aplicada a docentes. La intervención está alineada a los criterios estándar ECO121 "Elaboración de Proyectos de Aprendizaje Integrando el Uso de las Tecnologías de Información y Comunicación" de ISTE-CONOCER.

TERCERO.- Durante el ciclo escolar 2012-2013 "UNETE" y "PERAJ MÉXICO" llevaron a cabo una prueba piloto en los estados de Yucatán y el Estado de México en donde 11 "FACILITADORES" beneficiaron a 101 maestros de 9 escuelas públicas. Con esta experiencia se consideró pertinente ampliar "EL PROGRAMA" a nivel nacional y se invitó a algunas Instituciones de Educación Superior del país, para que incentiven la participación de sus alumnos universitarios como "FACILITADORES" en las escuelas equipadas por "UNETE".

DECLARACIONES

I. DE "LA SECRETARÍA":

1. Que la Universidad Autónoma del Estado de México, es un organismo público descentralizado del Estado de México, con personalidad jurídica y patrimonio propios,



[Handwritten signatures and initials]

[Handwritten signature]

dotado de plena autonomía, en su régimen interior, de conformidad con lo que dispone su Ley, en su artículo 1, la cual fue aprobada por Decreto número 62 de la LI Legislatura Local, publicada en la Gaceta de Gobierno del Estado de México, de fecha tres de marzo de mil novecientos noventa y dos.

2. Que con fundamento en el artículo 34 de la Ley de la Universidad Autónoma del Estado de México, así como, en los artículos 133 y 134 del Estatuto Universitario, para el cumplimiento de su objeto y fines, la Máxima Casa de Estudios cuenta con Dependencias Administrativas dentro de las cuales se encuentra la Secretaría de Extensión y Vinculación.
3. Que el M. en C.I. Ricardo Joya Cepeda, es el titular de la Secretaría de Extensión y Vinculación, con las facultades y obligaciones establecidas en la Legislación Universitaria y que cuenta con el Poder Notarial 15904, volumen especial 551, de fecha 03 de junio de 2013, otorgado por el Dr. en D. Jorge Olvera García, Rector de la Universidad Autónoma del Estado de México, otorgado ante la fe del titular de la Notaría Pública número 6, M. en D. Erick Benjamín Santín Becerril, con sede en Toluca, Estado de México; que lo autoriza suscribir instrumentos legales como el presente Convenio.
4. Que señala como domicilio legal el ubicado en Instituto Literario 100 Oriente, Código Postal 50000, Toluca, Estado de México.

II. DE "LA FUNDACIÓN"

1. Que es una Asociación Civil que se constituyó formalmente, según lo acredita con el acta realizada mediante Escritura Pública Número 25,475, Volumen CDLXXXV, con fecha 20 de octubre del año 2003, otorgada ante el Licenciado Gabriel Ezeta Moll, Notario Público Número 82 del Estado de México con residencia en la ciudad de Toluca de Lerdo.
2. Que tiene por objeto coadyuvar en la realización de los fines de la Universidad Autónoma del Estado de México, mediante el financiamiento, la promoción y el desarrollo de programas, proyectores, acciones y eventos específicos a través de la promoción y obtención de recursos financieros, materiales y otros de naturaleza patrimonial entre las personas físicas y morales de origen nacional, internacional o extranjeras, instrumentando las formas y mecanismos especializados para este fin.
3. Que su representante legal cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente convenio.
4. Que para efectos del presente convenio señala como su domicilio legal el ubicado en Avenida Venustiano Carranza número 604 Poniente, Colonia Ciprés, Toluca de Lerdo, Estado de México, Código Postal 50120.
5. Que su Registro Federal de Contribuyentes es FUA0310202V8.



[Handwritten signatures and marks]

[Handwritten mark]

6. Que cuenta con autorización del Servicio de Administración Tributaria para recibir donativos deducibles del Impuesto Sobre la Renta, según oficio número 325-SAT-09-IV-E-76011, de fecha 21 de febrero de 2006.

III. DE "PERAJ MÉXICO":

1. Que es una asociación civil constituida y existente conforme a la legislación mexicana, según consta en la escritura pública no. 307,958 (trescientos siete mil novecientos cincuenta y ocho) de fecha 29 (veintinueve) de septiembre de 2010 (dos mil diez), otorgada ante la fe del Lic. Tomás Lozano Molina, Notario Público No. 10 (diez) del Distrito Federal, inscrita bajo el folio no. 94055 (nueve mil cuatrocientos cincuenta y cinco) en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Federal.
2. Que tiene por objeto social, apoyar el desarrollo personal y educativo de personas, sectores y regiones de escasos recursos, comunidades indígenas y grupos vulnerables por edad, a través de diferentes acciones.
3. Que su representante legal cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente convenio.
4. Que señala como su domicilio legal el ubicado en la calle Corregidores No. 823, Piso 3, colonia Lomas Virreyes, delegación Miguel Hidalgo, código postal 11000, en México, Distrito Federal.
5. Que se encuentra inscrita en el Registro Federal de Organizaciones de la Sociedad Civil con la Clave Única de Inscripción en el registro (CLUNI) No. PME10093009011 la cual se encuentra vigente a la fecha de firma de este instrumento.
6. Que su Registro Federal de Contribuyentes es PME1009303A5

II. DE "LAS PARTES":

En atención a las declaraciones que anteceden y considerando el objetivo común de "LAS PARTES", acuerdan que colaborarán para el desarrollo y la implementación de "EL PROGRAMA", sujetándose de conformidad al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO.

El objeto del presente convenio es establecer las bases conforme a las cuales "LAS PARTES" en sus respectivos ámbitos de competencia, unirán su experiencia, esfuerzos y recursos para llevar a cabo la operación de "EL PROGRAMA", contando para ello con la colaboración de "UNETE", responsable de establecer los alcances y metodología, así como del otorgamiento de recursos económicos para apoyar a los "FACILITADORES" en base a lo establecido en el presente

11

instrumento.

SEGUNDA. OBJETIVOS GENERALES

“LAS PARTES” acuerdan que “EL PROGRAMA” tendrá los siguientes objetivos:

- 1.- Contar con “FACILITADORES” en servicio social de la Universidad Autónoma del Estado de México.
- 2.- Que los “FACILITADORES”, capaciten a los docentes de “LAS ESCUELAS” a las que “UNETE” ha suministrado equipos y tecnología, fortaleciendo así sus competencias.
- 3.- Que los “FACILITADORES” funjan como mediadores y acompañen a “LAS ESCUELAS” por un periodo de 10 meses, siendo responsables de: (I) revisar el estado de los equipos y notificar a “UNETE” cuando estos no funcionen correctamente; (II) impulsar el uso eficiente de los mismos y, (III) capacitar y fortalecer las competencias digitales de los docentes.
- 4.- Los “FACILITADORES” deberán visitar “LAS ESCUELAS” una vez por semana durante el periodo en que este fungiendo como “FACILITADORES” o por el periodo que le sea asignado por “EL PROGRAMA”
- 5.- Los “FACILITADORES”, deberán prepararse y presentar la certificación “*Elaboración de Proyectos de Aprendizaje Integrando el Uso de las Tecnologías de Información y Comunicación*” de ISTE-CONOCER, a fin de asegurar que poseen los conocimientos necesarios para poder capacitar al profesorado de “LAS ESCUELAS”.

Dichos objetivos constituyen referentes permanentes que deberán ser considerados por “LA FUNDACIÓN” y “LA SECRETARÍA” a efecto de que se incorporen a “EL PROGRAMA”, tanto para la administración de recursos, planeación y desarrollo de las actividades, como para la evaluación de los resultados.

“LAS PARTES” acuerdan que los compromisos que adquieren mediante la suscripción del presente convenio son con un fin primordialmente social, por lo que “LAS PARTES” no podrán originar pagos o alguna contraprestación pecuniaria en virtud de la ejecución del presente instrumento en ningún momento durante la vigencia del presente.

TERCERA. ACCIONES A DESARROLLAR

Para la realización del objeto del presente convenio “LAS PARTES” acuerdan llevar a cabo de manera específica, las acciones siguientes:

I. “LA FUNDACIÓN” se obliga a:

- A) Recibir los recursos económicos que “EL PROGRAMA” destine para los



[Handwritten signature]

“FACILITADORES” y entregar a cambio recibo deducible o factura con el siguiente concepto:

“Donativo para aplicarlo al Programa de Fortalecimiento UNETE-PERAJ 2013-2014 de acuerdo al convenio. Esta institución puede recibirlo con fundamento en los artículos 31, fracción I inciso A) y 176, fracción III, inciso A) de la ley del impuesto sobre la renta para recibir donativos en especie o en efectivo”.

- B) Entregar los apoyos destinados por “EL PROGRAMA” a los estudiantes de la Universidad Autónoma del Estado de México que: (I) estén inscritos en el mismo previa solicitud escrita, que para ello presente el titular de la Dirección de Extensión Universitaria de “LA SECRETARÍA”, la cual deberá detallar los nombres de los estudiantes, montos y fecha de aplicación de los apoyos solicitados; y (II) que cumplan con los requisitos exigidos por “EL PROGRAMA” y que han sido explicados a los “FACILITADORES” durante las capacitaciones que “UNETE” y “PERAJ MEXICO” les han proporcionado.
- C) Realizar la correcta aplicación de los recursos que le sean otorgados vía donativo en virtud de este instrumento legal.
- D) Hacer buen uso de los recursos bajo criterios de eficiencia, eficacia, austeridad, transparencia, comprobación y rendición de cuentas sobre su ejercicio.
- E) Proporcionar la información relativa a la aplicación del donativo que para efectos de control, vigilancia y fiscalización de los recursos otorgados le requiera “PERAJ MEXICO”.

II. “LA SECRETARÍA” se obliga a:

- A. Difundir, promover y coordinar “EL PROGRAMA” como una opción de servicio social dirigida a los alumnos que, de conformidad con el plan y programas de estudio en el que se encuentren inscritos, estén en posibilidad de prestar dicho servicio.
- B. Establecer un sistema de selección de “FACILITADORES”, la integración de sus respectivos expedientes, así como la definición de los criterios que deberán cumplir.
- C. Verificar que “LOS FACILITADORES” sean estudiantes de carreras afines al objeto de “EL PROGRAMA” y con las siguientes habilidades: tecnológicas y personales:
 - Interés por trabajar por la mejora social y educativa
 - Conocimientos técnicos del equipo de cómputo
 - Dirección y manejo de grupos
 - Comunicación asertiva
 - Organización
 - Proactivo/responsable

- D. Supervisar que “LOS FACILITADORES”, cumplan con su servicio social en los términos



Handwritten signature or mark.

previstos en "EL PROGRAMA" y que incluye entre otros:

- a. Que estudien para su certificación y se presenten al examen.
 - b. Realicen las visitas programadas a "LAS ESCUELAS".
 - c. Se comporten con respecto y adecuadamente con todo el personal de "LAS ESCUELAS".
 - d. Suban a la plataforma UNETE 2.0 los entregables establecidos.
 - e. Entreguen los informes que se les pudieran requerir para el correcto seguimiento de "EL PROGRAMA".
- E. Gestionar lo necesario ante el área competente en materia de servicio para la adecuada implementación y desarrollo de "EL PROGRAMA".
- F) Emitir las constancias a los alumnos que cumplan con su servicio social a través de "EL PROGRAMA".
- G) Proporcionar el reporte anual de resultados que les solicite "PERAJ MEXICO"
- H) Cargar en el Sistema de Información Peraj-UNETE (SIPU) los datos que se le requieran en relación a "EL PROGRAMA". El "SIPU" cuenta con los avisos de privacidad correspondientes.
- I) Entregar a "PERAJ MEXICO" copia de todas las publicaciones o artículos que sean del conocimiento de las áreas responsables de "EL PROGRAMA" y que se hubieran generado en "LA IPES" como resultado de la ejecución del objeto de este convenio.
- J) Notificar a "PERAJ MEXICO" respecto de los "FACILITADORES" que en virtud de lo especificado en "EL PROGRAMA", o en el reglamento relativo al servicio social de la Universidad Autónoma del Estado de México o por decisión personal, hayan dejado de participar en "EL PROGRAMA". Esto conllevará la suspensión inmediata del recurso correspondiente por el periodo que faltare por concluir en "EL PROGRAMA" del estudiante dado de baja.

III. "PERAJ MEXICO" se obliga a:

- A) Canalizar los siguientes apoyos para los estudiantes que participen como "FACILITADORES" mismos que han sido seleccionados por "LA SECRETARÍA" y que son enunciados en el ANEXO 1:

1.1 Cuando Los "FACILITADORES" hayan sido seleccionados por la Coordinación Nacional de Becas para la Educación Superior, recibirán una beca de servicio social, siempre y cuando hayan solicitado esta misma, consistente en un apoyo económico mensual de \$1,000.00 (UN MIL PESOS 00/100 M.N.) durante un periodo de 10 (diez) meses por beneficiario, de acuerdo al calendario escolar establecido por "LA SEP" para cada ciclo lectivo.



11

Dichos apoyos serán dispersados por "PERAJ MEXICO" y se canalizarán en forma directa a los beneficiarios de las becas mediante transferencias bancarias a tarjetas de debito destinadas para "EL PROGRAMA". El primer pago se realizará a finales de diciembre 2013, cubriendo los primeros 3 (tres) meses de la beca, y los pagos restantes se harán en forma mensual a partir de enero 2014.

Los pagos se realizarán siempre y cuando la CNBES (Coordinación Nacional de Becas para la Educación Superior) haya entregado los recursos correspondientes a "PERAJ MEXICO" y siempre y cuando el prestador de servicio social haya continuado activo en "EL PROGRAMA", de acuerdo a lo reportado por el responsable del mismo en "LA IPES", en el mes inmediato anterior al que se realice cada pago.

Cuando los "FACILITADORES" no cuenten con una beca de la Coordinación Nacional de Becas para la Educación Superior, "PERAJ MEXICO" tramitará para el (los) "FACILITADORES" una beca proveniente de recursos aportados por "UNETE", misma que será entregada directamente a "LA FUNDACIÓN" a manera de donativo etiquetado para que esta sea dispersada a "LOS FACILITADORES" a quienes vaya destinado el recurso. El monto de esta beca será determinado por "UNETE", al inicio de "EL PROGRAMA" dependiendo de los recursos disponibles para el mismo.

I.2 Cada uno de los "FACILITADORES" recibirá asimismo \$1,000.00 (UN MIL PESOS 00/100 M.N.) mensuales para viáticos durante los 8 (ocho) meses en los que realizarán las visitas de capacitación a "LAS ESCUELAS", para cubrir los gastos de transportación y alimentación en que incurran durante dichas visitas.

Al igual que las becas "UNETE", este apoyo será entregado por "PERAJ MEXICO" a "LA FUNDACIÓN" directamente a manera de donativo etiquetado. Dicha entrega se hará en dos parcialidades iguales, la primera a más tardar el 25 de Noviembre del 2013 y la segunda a más tardar el 15 de abril de 2014, contra las cuales "LA FUNDACIÓN" entregará recibo deducible o factura con el siguiente concepto:

"Donativo para aplicarlo al Programa de Fortalecimiento UNETE-PERAJ 2013-2014 de acuerdo al convenio. Esta institución puede recibirlo con fundamento en los artículos 31, fracción I inciso A) y 176, fracción III, inciso A) de la ley del impuesto sobre la renta para recibir donativos en especie o en efectivo".

- B) Entregar los donativos a "LA FUNDACIÓN" mediante transferencia interbancaria a la cuenta donde ésta le indique por escrito

Por su parte "LA FUNDACIÓN" entregará los apoyos correspondientes a los estudiantes que: (I) estén inscritos en "EL PROGRAMA", previa solicitud escrita, que para ello presente a la instancia que reciba los recursos, la Titular de la Dirección de Extensión Universitaria, la cual deberá detallar los nombres de los estudiantes, montos y fecha de aplicación de los apoyos solicitados; y (II) que cumplen con los requisitos exigidos por "EL PROGRAMA" y que han sido explicados a los "FACILITADORES" durante las



2

capacitaciones que les han proporcionado.

“LAS PARTES” convienen que los apoyos a los “FACILITADORES” en ningún momento se podrán entender como pago de un salario, sueldo o prestación de servicios entre los beneficiarios y “PERAJ MEXICO” por lo cual desde este momento no se tiene ni tendrá ningún tipo de responsabilidad laboral, civil o de cualquier otra naturaleza frente a los “FACILITADORES” de “EL PROGRAMA”

El pago de los apoyos a los “FACILITADORES” a que se refiere este inciso está sujeto a que “PERAJ MEXICO” reciba los recursos de “UNETE” destinados para dicho fin. En caso de que dichos recursos no le sean canalizados o bien que su envío sufra retrasos, esto ocasionará la cancelación de los apoyos o bien un retraso en los mismos, sin responsabilidad para “PERAJ MEXICO”.

En caso de incumplimiento por parte de algún “FACILITADOR” a lo especificado en este convenio, o en la reglamentación interna de “LA IPES”, los apoyos podrán suspenderse.

- C) Proporcionar a “LA FUNDACIÓN” y a “LA SECRETARÍA” toda la asesoría e información que le requieran respecto al desarrollo y contenidos de “EL PROGRAMA”.
- D) Proporcionar a “LA FUNDACIÓN”, “LA SECRETARÍA” y a los “FACILITADORES” los talleres de inducción y capacitación que se requiera para el buen desarrollo de “EL PROGRAMA”.
- E) Mantener comunicación con “LA FUNDACIÓN” y con “LA SECRETARÍA” en relación con la operación de “EL PROGRAMA”, así como recabar datos y asesorarlas en su operación.
- F) Participar en la medida de sus posibilidades en la realización de reuniones de evaluación, seguimiento y entrenamiento organizadas por “LA FUNDACIÓN” y por “LA SECRETARÍA” en relación con “EL PROGRAMA” en cuanto a la planeación, supervisión y operación del mismo.
- G) Desarrollar y mantener el “SIPU” en el que “LOS FACILITADORES” proporcionen su información general y específica mediante el llenado de una solicitud de apoyo, la cual contendrá preguntas que permitan perfilar a todos los solicitantes, así como permitir a los ejecutores contar con información necesaria para la evaluación de los requisitos para ser beneficiario de los apoyos.

CUARTA.- RESPONSABLES OPERATIVOS

Para el logro de los objetivos y la debida ejecución del objeto del presente Convenio, “LAS PARTES” designan como Responsables Operativos a:

- I.- Por “LA FUNDACIÓN”: el L. en E. Alejandro Virchez González, Director Ejecutivo.



[Handwritten signature]

II.- Por "LA SECRETARÍA"; la Lic. Wendy Magali Acosta Avendaño, Directora de Extensión Universitaria.

III.- Por "PERAJ MÉXICO": la Lic. Ileana Jinich Mekler, Directora Ejecutiva.

QUINTA.- RELACIÓN LABORAL

La relación laboral se mantendrá en todos los casos, entre la parte contratante y su personal respectivo, aun cuando se trate de trabajos realizados conjuntamente y que se desarrollen en las instalaciones o con equipo de cualquiera de "LAS PARTES". En ningún supuesto podrá considerarse a la otra parte como patrón sustituto, quedando fuera de toda responsabilidad en asuntos relacionados con dicho personal.

SEXTA.- DE LA RESPONSABILIDAD EN GENERAL

"LAS PARTES", aceptan y reconocen que ni "PERAJ MEXICO", ni "UNETE" podrán asumir en ningún momento cualquier tipo de responsabilidad por "LOS FACILITADORES", que pudiera surgir en el desarrollo de las actividades en el marco de "EL PROGRAMA" se lleven a cabo.

SÉPTIMA.- RESPONSABILIDAD CIVIL

Queda expresamente pactado que "LAS PARTES" no tendrán responsabilidad civil por los daños y perjuicios que se pudieran causar o derivar en caso del incumplimiento parcial o total de las acciones señaladas en este instrumento como consecuencia del paro de labores académicas o administrativas, caso fortuito o de fuerza mayor, en la inteligencia de que, una vez superados estos eventos, se reanudarán las acciones en la forma y términos que determinen "LAS PARTES".

OCTAVA.- CONFIDENCIALIDAD

"LAS PARTES" podrán clasificar como reservada o confidencial la información que resulte de las actividades materia de este convenio, siempre que la misma se encuentre dentro de los supuestos establecidos en los Artículos 13, 14 ó 18 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

NOVENA.- VIGENCIA

El presente convenio tendrá una vigencia de 12 (doce) meses, contados a partir de la fecha de su firma y podrá modificarse de mutuo acuerdo, en cuyo caso los cambios se añadirán por escrito al presente documento, así también podrá ser rescindido por cualquiera de ellas, notificando por escrito a la contraparte con al menos treinta días naturales de anticipación, y cumpliendo con las obligaciones que hasta ese momento tuviere contraídas.

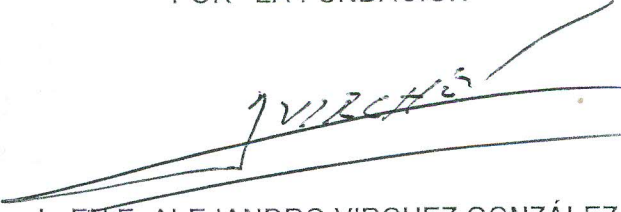


DÉCIMA.- CONTROVERSIAS

El presente convenio es producto de la buena fe de "LAS PARTES", por lo que realizarán todas las acciones posibles para su debido cumplimiento. En caso de presentarse alguna discrepancia sobre la interpretación o cumplimiento, ambas partes convienen que la resolverán de común acuerdo.

LEÍDO EL PRESENTE CONVENIO POR "LAS PARTES" Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, LO FIRMAN POR TRIPLICADO AL MARGEN DE TODAS LAS HOJAS, A EXCEPCIÓN DE LA ÚLTIMA QUE SE FIRMA AL CALCE, DE CONFORMIDAD Y PARA DEBIDA CONSTANCIA, CORRESPONDIENDO UN EJEMPLAR PARA CADA SUSCRIBENTE, EN EL DISTRITO FEDERAL A LOS QUINCE DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL TRECE.

POR "LA FUNDACIÓN"


L. EN E. ALEJANDRO VIRCHEZ GONZÁLEZ
DIRECTOR EJECUTIVO

POR "LA SECRETARÍA"


M. EN C.I. RICARDO JOYA CEPEDA
SECRETARIO

POR "PERAJ-MÉXICO"


FÍS. ARMANDO JINICH RIPSTEIN
PRESIDENTE DEL CONSEJO DIRECTIVO
Y REPRESENTANTE LEGAL

LAS FIRMAS ANTERIORES CORRESPONDEN AL CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MÉXICO, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE EXTENSIÓN; LA FUNDACION UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MÉXICO A.C., REPRESENTADA POR SU DIRECTOR EJECUTIVO EL L. EN E. ALEJANDRO VIRCHEZ GONZÁLEZ; Y PERAJ MÉXICO A.C.. CONSTE - -



Revisado